



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN DE ABOCAMIENTO N.0000004-DPB-2017
(ACTU-DPB: 0000003/2017)**

VISTO: la entrevista mantenida por la Defensora del Pueblo con el Sr. Gastón Sebastián Cárdenas (DNI: 31.728.630), y;

CONSIDERANDO:

Que en la entrevista el vecino relató que hace 8 años vende durante los meses de verano, en la vía pública, fruta fina de estación. Relata que ha intentado regularizar su situación encontrándose siempre con obstáculos administrativos. En esa búsqueda ha recorrido diferentes áreas municipales, incluso hasta intentando vender en el Mercado Comunitario, donde a pesar de haber agotado todas las instancias no pudo lograr un lugar porque le pedían que sea productor, y él es un simple revendedor de temporada.

Que en la reunión explicó que conoce la Ordenanza 1702-CM-07 y que en la charla que tuvo con funcionarios municipales debería existir el Registro Municipal de Aspirantes y debería autorizársele al menos a vender durante la temporada. Por ello recorrió diversas oficinas municipales para inscribirse y postular a un puesto, sin resultados positivos.

Que por ello, considera afectados sus derechos y que desde la Administración Pública se le obstaculizaría los trámites para habilitarlo.

Que entonces, respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión, por cuanto se trata de una situación en que el vecino considera afectados sus derechos por parte de la Administración Pública Municipal que con distintas acciones y omisiones no le permite la obtención de la habilitación y/o autorización correspondiente.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe abocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:



1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por el Gastón Sebastián Cárdenas (DNI: 31.728.630) en esta Defensoría del Pueblo.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 30 de Enero de 2017.



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche